

Paraná, 7 de diciembre de 2021.

**COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUICIO POLÍTICO Y PETICIONES,
PODERES Y REGLAMENTO**

Hora: desde la hora 10:00 hasta la 10:30 hs.

Expediente N° 2568: remitido por el Jurado de Enjuiciamiento.

a. Ideas principales:

I. La Comisión se aboca al tratamiento del Expediente Administrativo N° 2568, referente al expediente remitido en copias certificadas el 3.12.2021 caratulado “Goyeneche Cecilia Andrea - Procuradora Adjunta y Fiscal Anticorrupción de la Provincia de Entre Ríos- Denuncia en su contra formulada por el Dr. Carlos Guillermo Reggiardo”, el cual fue acumulado con el expediente caratulado “Goyeneche Cecilia Andrea -Procuradora Adjunta de la Provincia de Entre Ríos- Jorge Amilcar Luciano García -Procurador General de la Provincia de Entre Ríos-Denuncia en su contra formulada por los Dres. RUBÉN A. PAGLIOTTO y GUILLERMO R. MULET”, tramitados ante el Jurado de Enjuiciamiento y que ha sido remitido por este último, a través de su Secretario, Dr. Eduardo A. Rodríguez Vagaría, en cumplimiento de lo dispuesto por dicho Jurado el 30.11.2021 en orden a remitir el mencionado expediente a la Cámara de Diputados a sus efectos.

II. En atención a ello y al dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, esta Comisión estima que, sin necesidad de adentrarse en la cuestión de la competencia planteada por el Jurado de Enjuiciamiento, el expediente de referencia debe ser archivado por cuanto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 139 de la Constitución de Entre Ríos, debe mediar una acusación ante la Cámara de Diputados, ya sea por uno de sus miembros o por un particular, lo cual no ha sucedido en el caso. Así las cosas, media una causa de inadmisibilidad formal que impide que la Comisión se expida sobre el fondo de la denuncia.

III. Sin perjuicio de ello y de su suficiencia para disponer el archivo del expediente en tratamiento, la Comisión entiende que la solución propiciada es la que mejor se compadece con el adecuado tratamiento de la cuestión planteada en atención a que, como la denuncia de referencia no ha sido formulada como un requerimiento de juicio político y en tanto este tiene características propias que lo diferencian de un proceso ante el Jurado de Enjuiciamiento, aquélla no reúne los requisitos

previstos por el art. 140 de la Constitución de Entre Ríos. Ello, máxime siendo que nada impide que los denunciantes, si es su intención, promuevan denuncias por juicio político, más allá de cuando se resuelva en ese caso sobre la competencia de la Cámara de Diputados.

IV. Por cuanto antecede, la Comisión dispuso el archivo del expediente e informar ello al pleno de conformidad con lo dispuesto por los arts. 58, 117 y 120 tercer párrafo del Reglamento de la Cámara de Diputados.

b. Participantes: Juan Pablo Cosso, Sergio Daniel Castrillón, Mariana Farfán, Julián Maneiro, Juan Reynaldo Navarro, María del Carmen Toller y Esteban Vitor. A su vez, participaron mediante la plataforma *Zoom*: Vanesa Castillo, Jorge Sato y Manuel Troncoso. Finalmente, participaron sin ser parte de la Comisión: Carina Ramos y Gustavo Cusinato.

c. Invitados propuestos para la próxima reunión: no.

d. Dictamen: no (realización de informe en los términos del art. 58 del Reglamento de la Cámara de Diputados de Entre Ríos.)